



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VIAVENTO
PROPIEDAD HORIZONTAL
EJECUTADO: JOSE ALVARO CARMONA LOPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00236-00

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que mediante el ordinal 5 del numeral primero del auto calendado a 23 de abril de la presente anualidad, se dispuso librar orden de pago por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, a pesar de que aquel proceder no es viable en tanto aquellos pedimentos obedecen a cuestiones futuras que no son exigibles a la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, se procederá a dejar sin efectos el referido ordinal 5 del numeral primero, de conformidad con las potestades que concede la mencionada norma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

7 DE MAYO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957c727f0ef276b18dd27c2a6cb9e8ffe4af32f391056f121e1daf5b118e2c14**
Documento generado en 06/05/2024 09:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>